



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** los artículos 35° y 36° de la ley provincial N° 1333, la resolución plenaria T.C.P. N° 36/2021 y la resolución F.E. N° 11/2011; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante los artículo y la ley del visto se modifica el cálculo de la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia, estableciéndola como el equivalente a la multiplicación por SEIS (6) veces la remuneración básica que perciban los agentes Categoría E del Escalafón Profesional Universitario (EPU), el cual, a su vez, tendrá una equiparación con el básico de la escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, por otra parte, la Resolución Plenaria supra indicada otorga, a partir del 1° de febrero del corriente, un aumento equivalente al ONCE POR CIENTO (11%) sobre el sueldo básico de todas las categorías del citado Tribunal y, en consecuencia, se verá incrementado, en igual medida, el estipendio de la máxima autoridad provincial.

Que la resolución Fiscalía de Estado citada, establece que la remuneración del suscripto se aumentará, en igual porcentaje, cada vez que se produzca la modificación de la fijada para el Gobernador.

Que deviene necesario reducir el impacto atendiendo las pautas presupuestarias previstas para el presente ejercicio, y en consecuencia no aplicar dicho incremento entre los meses de febrero y setiembre inclusive.

Que, por otra parte, por resolución F.E. N° 05/1992, modificatorias y complementarias, el sueldo básico de los agentes se encontrará constituido, en todos los casos, por un porcentaje de la remuneración del suscripto.

Que de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Diferir hasta el mes de octubre de 2021 la aplicación porcentual en el haber del suscripto y en consecuencia de los agentes del Organismo, del incremento que deviene de la resolución plenaria T.C.P. N° 36/2021 por imperio de la ley provincial N° 1333.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a quién corresponda. Remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 12 /21**

Ushuaia, 03 MAR 2021

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur